

Plan De Asistencia para la adecuación de los sistemas de información de las Entidades Locales de la provincia de Castellón, cuya población es inferior a 20.000 habitantes, a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos

Periodo 2018-2020



INDICE

1. Antecedentes.....	3
2. Objeto.....	4
3. Alcance.....	4
4. Competencia de la Diputación.....	5
5. Destinatarios.....	5
6. Vigencia de la asistencia.....	5
7. Criterios de mejora.....	6
8. Presupuesto.....	6
9. Adhesión.....	6
10. Más información.....	6
ANEXO PRIMERO:CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN DE ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, CUYA POBLACIÓN ES INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A LOS REQUERIMIENTOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	7

1. Antecedentes

La definición de competencias provinciales establecidas en la Ley 7/1985 a partir de su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una innovación esencial en relación con la implantación de la Administración Electrónica en los municipios, al atribuir a las diputaciones provinciales, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia sobre la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entre ellos el soporte a la implantación del Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS (art. 36-1 b y g)

Las Entidades Locales vienen actuando como Responsables y/o Encargados de Tratamiento de datos personales en el desarrollo de buena parte de sus actividades. Por este motivo, tales entidades se van a ver afectadas por las previsiones del nuevo Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, de la Unión Europea, publicado en mayo de 2016 y que será de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, lo que exige que las modificaciones que deberán realizarse para alinear la normativa y la práctica de las Entidades Locales con las previsiones del RGPD y la nueva legislación en materia de protección de datos, habrán de estar listas para esa fecha.

En tal sentido, la adecuación al nuevo RGPD requiere de una estrecha colaboración con la implantación del ENS, de ahí que la Agencia Española de Protección de Datos ha señalado, entre otras, la necesidad de acometer una serie de actividades directamente relacionadas con el ENS y que se citan a continuación:

- Es necesario que la Entidad Local desarrolle un análisis del riesgo para los derechos y libertades de los ciudadanos de todos los tratamientos de datos que se acometan. En el contexto de las AAPP se dispone de metodologías de análisis de riesgos focalizadas principalmente en la seguridad de la información, que deberán ampliarse para incluir riesgos asociados al incumplimiento de las disposiciones del RGPD.
- La Entidad Local debe revisar las medidas de seguridad que se aplican a los tratamientos, a la luz de los resultados del análisis de riesgo de los mismos. El

RGPD deja sin efecto las previsiones del RD 1720/2007, en la medida en que exige que las medidas de seguridad se adecúen a las características de los tratamientos, sus riesgos, el contexto en que se desarrollan, el estado de la técnica y los costes. En el caso de las AAPP, la aplicación de las medidas de seguridad estará marcada por los criterios establecidos en el ENS.

Todas las Entidades Locales deben cumplir con estos marcos normativos relacionados con las TIC, de manera que se garantice la confianza en el uso de los medios electrónicos por parte de la ciudadanía.

2. Objeto

Cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD)

Este proyecto pretende la puesta a disposición de LAS ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón con población inferior a los 20.000 habitantes, de un conjunto de servicios que refuercen la asistencia jurídica y técnica ofrecida desde el Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (en adelante SEPAM) de la Diputación de Castellón.

3. Alcance

La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la adecuación de los sistemas de información de las Entidades Locales a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos.

La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

- Plan de Adecuación de acuerdo con la guía de seguridad CCN-STIC-806 del Esquema Nacional de Seguridad.
- Actualización del Plan de Adecuación.
- Adecuación en materia de protección de datos de carácter personal conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de

abril de 2016, el cual consta de:

1. Análisis de Riesgos
2. Realización de las evaluaciones de impacto requeridas.
3. Elaboración de clausulas para cumplir con el deber de información y cuando sea requerido obtener el consentimiento.
4. Redacción de contratos o acuerdos de encargo de tratamiento.
5. Elaboración del Registro de Actividades de tratamiento de datos personales.
6. Redacción de todos los procedimientos requeridos.
7. Formación:
 - Formación y concienciación de usuarios.
 - Formación a responsables de seguridad.
 - Formación a Delegado de Protección de Datos (DPD)

- Implantación de un software de gestión.

4. Competencia de la Diputación

Esta administración tiene competencia en la materia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En concreto, el apartado b) y g) del artículo 36, reserva a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

5. Destinatarios

Son destinatarios de este plan de asistencia todas aquellas Entidades Locales de población oficial de hasta 20.000 habitantes.

6. Vigencia de la asistencia

Esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

7. Criterios de mejora

Con este programa se pretende:

- Crear las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de la información y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Entidades Locales, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.
- Establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Aportar un tratamiento homogéneo de la seguridad y la protección de datos de carácter personal que facilite la cooperación en la prestación de servicios de administración electrónica en las Entidades Locales de la provincia.
- Facilitar un tratamiento continuado de la seguridad y la protección de datos.
- Modernizar y ampliar la asistencia que presta la Diputación de Castellón.

8. Presupuesto

El presupuesto de este plan de asistencia para las dos primeras anualidades es de 90.000,00 € IVA incluido.

9. Adhesión

La adhesión en forma a este plan de asistencia, que supone la aceptación de su inclusión por parte de la Diputación, se podrá realizar a través del trámite electrónico dispuesto para ello en la sección de Asistencia a Municipios del Catálogo de Trámites de la sede electrónica de la Diputación de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>).

El plazo máximo para la adhesión será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

10. Más información

Se podrá recabar más información acerca de este plan de asistencia en la dirección URL:

http://sepam.dipcas.es/es/ens_rgpd

ANEXO PRIMERO: CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN DE ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, CUYA POBLACIÓN ES INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A LOS REQUERIMIENTOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial, en virtud dede fecha, ha aprobado la convocatoria y bases del presente Plan Provincial de adecuación de los sistemas de información de las Entidades Locales de la provincia de Castellón, cuya población es inferior a 20.000 habitantes, a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos.

BASES DEL PLAN PROVINCIAL DE ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, CUYA POBLACIÓN ES INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A LOS REQUERIMIENTOS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Primera. Antecedentes

La definición de competencias provinciales establecidas en la Ley 7/1985 a partir de su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una

innovación esencial en relación con la implantación de la Administración Electrónica en los municipios, al atribuir a las diputaciones provinciales, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia sobre la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entre ellos el soporte a la implantación del Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS (art. 36-1 b y g)

Las Entidades Locales vienen actuando como Responsables y/o Encargados de Tratamiento de datos personales en el desarrollo de buena parte de sus actividades. Por este motivo, tales entidades se van a ver afectadas por las previsiones del nuevo Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, de la Unión Europea, publicado en mayo de 2016 y que será de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, lo que exige que las modificaciones que deberán realizarse para alinear la normativa y la práctica de las Entidades Locales con las previsiones del RGPD y la nueva legislación en materia de protección de datos, habrán de estar listas para esa fecha.

En tal sentido, la adecuación al nuevo RGPD requiere de una estrecha colaboración con la implantación del ENS, de ahí que la Agencia Española de Protección de Datos ha señalado, entre otras, la necesidad de acometer una serie de actividades directamente relacionadas con el ENS y que se citan a continuación:

- Es necesario que la Entidad Local desarrolle un análisis del riesgo para los derechos y libertades de los ciudadanos de todos los tratamientos de datos que se acometan. En el contexto de las AAPP se dispone de metodologías de análisis de riesgos focalizadas principalmente en la seguridad de la información, que deberán ampliarse para incluir riesgos asociados al incumplimiento de las disposiciones del RGPD.

- La Entidad Local debe revisar las medidas de seguridad que se aplican a los tratamientos, a la luz de los resultados del análisis de riesgo de los mismos. El RGPD deja sin efecto las previsiones del RD 1720/2007, en la medida en que exige que las medidas de seguridad se adecúen a las características de los tratamientos, sus riesgos, el contexto en que se desarrollan, el estado de la técnica y los costes. En el caso de las AAPP, la aplicación de las medidas de seguridad estará marcada por los criterios establecidos en el ENS.

Todas las Entidades Locales deben cumplir con estos marcos normativos relacionados con las TIC, de manera que se garantice la confianza en el uso de los medios electrónicos por parte de la ciudadanía.

Segunda.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la asistencia de la Diputación Provincial, a las Entidades Locales de la Provincia de Castellón en los trabajos de adecuación de los sistemas de información a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos

Tercera.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios todas las Entidades Locales de la provincia de Castellón cuya población oficial no supere los 20.000 habitantes.

Cuarta.- ADHESION, PLAZO E INFORMACION.

La adhesión en forma a este plan de asistencia, que supone la aceptación de su inclusión por parte de la Diputación, se podrá realizar a través del trámite electrónico dispuesto para ello en la sección de Asistencia a Municipios del Catálogo de Trámites de la sede electrónica de la Diputación de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>).

El plazo máximo para la adhesión será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Quinta.- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACION.

1. La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la adecuación de los sistemas de información de las Entidades Locales a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos.

2. La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

2.1. Plan de Adecuación de acuerdo con la guía de seguridad CCN-STIC-806 del Esquema Nacional de Seguridad.

2.2. Actualización del Plan de Adecuación.

2.3. Adecuación en materia de protección de datos de carácter personal conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, el cual consta de:

1. Análisis de Riesgos
2. Realización de las evaluaciones de impacto requeridas.
3. Elaboración de clausulas para cumplir con el deber de información y cuando sea requerido obtener el consentimiento.
4. Redacción de contratos o acuerdos de encargo de tratamiento.
5. Elaboración del Registro de Actividades de tratamiento de datos personales.
6. Redacción de todos los procedimientos requeridos.
7. Formación:
 - Formación y concienciación de usuarios.
 - Formación a responsables de seguridad.
 - Formación a Delegado de Protección de Datos (DPD)

2.4 Implantación de un software de gestión.

Sexta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.

La Diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información almacenada en la base de datos de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse.

La Diputación de Castellón tratará los datos de las solicitudes conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Séptima.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS NO PERSONALIZADOS CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS.

Previo el cumplimiento de las medidas de seguridad de que exigen las normas legales sobre el secreto estadístico, la Diputación de Castellón podrá hacer explotaciones con finalidades estadísticas de los datos no personalizados de este Plan Provincial.

Octava.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

1. La Entidad Local se obliga a adoptar todos los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que la Diputación pueda realizar el seguimiento de actividades que conlleva este tipo de asistencia.
2. La Entidad Local se compromete a revisar los procedimientos internos y a aprobar sin demora cuantos documentos se requieran para la adecuación de la misma a los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad y la Protección de Datos.
3. La Entidad Local se compromete a poner los medios humanos y materiales necesarios para asistir a los talleres grupales y recibir las visitas 'in situ', así como a implementar de forma inmediata las medidas de seguridad adoptadas en el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y a la Protección de Datos.
4. Se entenderá que el Secretario, como director de los servicios administrativos, es el interlocutor técnico de la Entidad Local.

Novena.- FINANCIACIÓN.

Se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Castellón el conjunto de actividades que conlleva este tipo de asistencia.

Décima.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia sobre las actuaciones que, diferentes de las previstas, haya de llevar a cabo la Diputación o la Entidad Local en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

Undécima.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.

La Entidad Local podrá dejar sin efecto la asistencia en cualquier momento. La cesación requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Entidad Local y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a cinco días, contado desde la notificación de aquella resolución.

En caso de que la Entidad Local no diese cumplimiento de las obligaciones que le corresponden o imposibilita a la Diputación para que pueda llevar a cabo la

asistencia, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida. La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a 30 días, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo.